ANEXO No. 1

DATOS DE LA CONVOCATORIA

1.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
32151800 Dispositivos de control de seguridad	32000000 Componentes y Suministros Electrónicos	32150000 Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	32151800 Dispositivos de control de seguridad
46101500 Armas de fuego	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000 Armas ligeras y munición	46101500 Armas de fuego
46101600 Munición	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000 Armas ligeras y munición	46101600 Munición
46101800 Accesorios de armas y municiones	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46100000 Armas ligeras y munición	46101800 Accesorios de armas y municiones
43202200 Subconjuntos para dispositivos electrónicos	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202200 Subconjuntos para dispositivos electrónicos
46171600 Equipo de vigilancia y detección	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46170000 Seguridad, vigilancia y detección	46171600 Equipo de vigilancia y detección
46182500 Armas o dispositivos de seguridad personal	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46180000 Seguridad y protección personal	46182500 Armas o dispositivos de seguridad personal

1.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará en su totalidad, los proponentes deberán presentar propuestas integrales por la totalidad del suministro requerido.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($238.851.000,00), IVA incluido, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Se precisa que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, es decir, que los bienes y/o servicios serán requeridos de manera gradual, conforme a las necesidades de la Entidad y previa solicitud o autorización del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos presupuestales disponibles o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

En consecuencia, el valor establecido constituye el monto máximo de ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de consumir la totalidad de los recursos asignados. El reconocimiento y pago se efectuará únicamente por los bienes efectivamente suministrados y/o servicios realmente prestados, recibidos a satisfacción por el supervisor, de conformidad con los precios unitarios pactados.

JUSTIFICACIÓN:

El valor del presupuesto oficial ha sido determinado con base en diversas variables que inciden en el costo promedio de la ejecución de un contrato con características similares al que se pretende suscribir. Entre estas variables se incluyen el análisis del valor de mercado de los ítems a ejecutar, considerando que se trata de un contrato bajo la modalidad de monto agotable.

De este modo, se estableció el promedio del precio techo de cada uno de los ítems del proceso, dicho precio no podrá ser superado en las ofertas económicas. En caso de que las ofertas económicas superen los precios techo, serán automáticamente inhabilitadas en el proceso. (**DOCUMENTO PRECIOS TECHO-ANEXO DEL PROCESO)**

DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026003142	Valor: $238.851.000,00

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES **sin superar el 31 de diciembre de 2026**.

1.5 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, en único pago de acuerdo con la única entrega, previa entrega de registro fotográfico, factura o cuenta de cobro, informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de pago de parafiscales y seguridad social adjuntando comprobantes de pago del personal que ejecuta el contrato.

Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Una vez revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato los formatos de control diario de maquinaria y equipo menor, se procederá a la suscripción de la pre-acta y acta de recibo parcial, de la cual el contratista facturará mensualmente el CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems de los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de facturación

1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en los Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

De conformidad con el artículo 2 del decreto 579 de 2021, las entidades estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleja en el RUP de cada proponente, correspondiente a los tres (3) últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportados en el Certificado de clasificación de la cámara de comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el comité evaluador pueda considera que el oferente este habilitado.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen: 1. Balance general. 2. Estados de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

1.7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP .

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de Diciembre de 2025

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en los estados financieros.
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 31 de diciembre de 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 31 de diciembre de 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025 debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Financiero valiéndose de la herramienta Registro Único Empresarial RUES, selecciono en una muestra de las empresas del sector en la base de súper sociedades y se halló los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (1,06)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0,67)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (2)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0,22)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0,13)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio

UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1.8 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: La experiencia de los proponentes será verificada incluso hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**

32	Componentes y Suministros Electrónicos	**15**	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	**18**	Dispositivos de control de seguridad
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**20**	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	**22**	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**15**	Armas de fuego
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**16**	Munición
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**10**	Armas ligeras y munición	**18**	Accesorios de armas y municiones
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia	**17**	Seguridad, vigilancia y detección	**16**	Equipo de vigilancia y detección
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	**18**	Seguridad y protección personal	**25**	Armas o dispositivos de seguridad personal

Para la acreditación de la experiencia, los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) por los oferentes deberán corresponder, como mínimo, a tres (3) de los códigos relacionados en el cuadro anterior. Así mismo, se deberá acreditar mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, debidamente suscritos y ejecutados al 100%. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Adicionalmente, el objeto del o de los contratos acreditados deberá guardar correlación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

Tratándose de Mipymes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece los siguientes requisitos de experiencia:

Se tendrá en cuenta como experiencia específica el valor facturado en contratos terminados con las siguientes especificaciones

Serán admisibles dos (2) y máximo de cinco (5) contratos con los cuales se pueda identificar la ejecución total del contrato.
Serán admisibles contratos cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
La sumatoria de los contratos presentados debe ascender como mínimo el 90% del presupuesto oficial.
Que los contratos estén registrados en el RUP y cumplan con un mínimo de dos (02) de los códigos de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en el numeral 2 del presente documento.

Nota: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

La Entidad podrá verificar la información y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

1. El proponente deberá certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO TÉCNICO".
2. El oferente deberá presentar las fichas técnicas de los elementos contratados en idioma español.
3. Certificación del fabricante que acredite al oferente como distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la comercialización de dispositivos de conducción eléctrica y accesorios.
4. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso, donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de cinco (5) años para el dispositivo de conducción eléctrica y todos sus componentes.
5. Certificación del fabricante que garantice que todos los dispositivos, baterías, cartuchos y accesorios son completamente nuevos, originales de fábrica y no remanufacturados.
6. Certificación que acredite que el oferente cuenta con instructores para realizar la transferencia de conocimiento.
7. Carta de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la ficha técnica, la cual fue aportada por la Dirección Logística y Financiera - DILOF de la Policía Nacional de Colombia y establecida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el presente proceso. Firmada por el representante legal del oferente.
8. Con la entrega del material, manual de usuario del dispositivo de conducción eléctrica en idioma español.
9. Certificado para el contratista del protocolo de pruebas eléctricas que realizará el fabricante a cada

dispositivo antes de la entrega.

10. Certificación que acredite que el oferente cuenta con todos los permisos, registros y licencias requeridos para la importación, comercialización y distribución de dispositivos de control eléctrico en Colombia, incluyendo el permiso de la Industria Militar (INDUMIL).
11. **GARANTÍA TÉCNICA.** El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación emitida por el fabricante, representante legal o distribuidor exclusivo en Colombia, en la que garantice el correcto funcionamiento y la calidad técnica de los dispositivos de control eléctrico y sus accesorios. Estos no se deben desprogramar ni presentar fallas operacionales. Esta garantía debe tener un periodo mínimo de cinco (5) años, contado a partir del momento en que se reciban a satisfacción los bienes.
12. **ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSVENTA.** El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación donde manifieste la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los dispositivos y sus accesorios. La asistencia debe efectuarse en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía.
13. **PERMISO DE IMPORTACIÓN.** El contratista debe anexar junto con la entrega de los elementos el permiso de importación de los dispositivos de control eléctrico a entregar, tramitado a través de la Industria Militar – INDUMIL, en cumplimiento de la Ley 525 de 1999, Decreto 2535 de 1993, Decreto 334 de 2002, Decreto 1419 de 2002, Decreto 925 de 2013 y Decreto 1070 de 2015, o de las normas que los homologuen o sustituyan, con el propósito de validar el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin.
14. **DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.** El contratista debe anexar junto con la entrega de los elementos la declaración de importación de los dispositivos a entregar, adjuntando la liquidación de costos de importación o acta de entrega de mercancía.
15. **ESTUDIOS MÉDICO-CIENTÍFICOS.** El contratista debe anexar, junto con la entrega de los dispositivos de control eléctrico, la documentación que acredite o demuestre que el modelo de dispositivo de control eléctrico no genera afectaciones graves a la salud ni riesgo de muerte.
    Dichos estudios deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:
    a) Estar basados en pruebas, análisis y conclusiones sobre su aplicación a seres humanos.
    b) Ser emitidos por institutos de medicina, universidades o laboratorios de investigación independientes, acreditados en su país de origen o a nivel internacional, con reconocimiento científico en la materia.
    c) Ser entregados en su totalidad, incluyendo resúmenes, metodología y conclusiones, en idioma español.
16. **CAPACITACIÓN USUARIO FINAL.** El contratista debe coordinar con el fabricante, con el propósito de impartir una capacitación con una intensidad horaria de mínimo dieciséis (16) horas cátedra, dirigida a mínimo un funcionario de la Policía Nacional por cada dispositivo contratado. En esta se debe capacitar al personal como operador en el uso, cuidados, almacenamiento y operación de los dispositivos a adquirir.

- El funcionario designado de fábrica que dicte la capacitación debe tener conocimiento y ser idóneo en el uso de los dispositivos. Además, esta persona debe ser certificada por el fabricante.
- A los funcionarios de la Policía Nacional que sean capacitados se les debe otorgar título o certificado, a través del cual conste la intensidad horaria y la idoneidad para ser operadores de los dispositivos a adquirir.
- La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener, como mínimo, dentro del contenido programático, los siguientes aspectos:
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Normatividad internacional.
- Marco teórico de los dispositivos electrónicos.
- Identificación de elementos y accesorios utilizados.
- Cuidados de uso, almacenamiento y transporte.

- Interpretación de las alertas del display digital (CID).
- Identificación de usos de los dispositivos, de acuerdo con su propósito táctico.
- Elementos que conforman el dispositivo.
- Efectos primarios y secundarios generados por la aplicación del dispositivo.
- Prácticas en campo.
- Uso y manipulación.
- A cada funcionario se le deberá entregar, en medio magnético o digital, la información correspondiente a la capacitación.
- Los cartuchos empleados en la capacitación (uno por funcionario) deben ser suministrados por parte del contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional.
- **Lugar de la capacitación:** El lugar de capacitación debe ser en las instalaciones de la Dirección de Educación Policial – DIEPO o quien haga sus veces, ubicada en la Transversal 33 No. 47A – 35 Sur, barrio de Fátima de la ciudad de Bogotá D. C., o donde lo requiera la entidad contratante.
  Nota: La unidad contratante deberá realizar las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Educación Policial (DIEPO), o con quien haga sus veces, con el fin de acreditar la capacitación recibida y permitir que sea tramitada en los sistemas de información institucionales correspondientes para tal fin.

17. CAPACITACIÓN TÉCNICA.

- En los procesos de adquisición adelantados por la Dirección Logística y Financiera, o por quien haga sus veces, se debe impartir una capacitación técnica con una duración mínima de treinta y dos (32) horas cátedra. Esta capacitación estará dirigida a funcionarios del Grupo de Armamento de la Policía Nacional, o a quien haga sus veces, con el propósito de obtener certificación en los procesos de fabricación, almacenamiento, transporte, mantenimiento, validación de medidas eléctricas, uso y manejo de los elementos adquiridos.
- La capacitación para los funcionarios de la Policía Nacional debe tener, como mínimo, dentro del contenido programático, los siguientes aspectos:
  d) Marco teórico de los elementos.
  e) Identificación de los diferentes modelos de dispositivos de control eléctrico.
  f) Usos de los dispositivos de control eléctrico de acuerdo con su propósito táctico.
  g) Características técnicas y estructurales.
  h) Lectura, verificación y análisis de resultados de los parámetros eléctricos de los dispositivos.
  i) Prácticas de laboratorio, toma de medidas físicas y validación de medidas eléctricas (protocolo de pruebas).
  j) Prácticas de campo.
  k) Efectos en la salud y estudios médico-científicos efectuados a los dispositivos de control eléctrico.
  l) Nuevos conceptos y avances tecnológicos en armas y dispositivos menos letales (eléctricos).
  m) Conceptualización respecto al desgaste de los componentes que conforman los dispositivos de control eléctrico.
  n) Protocolo de mantenimiento de primer nivel, autodiagnóstico y cambio de componentes aplicables.
  o) Procesos de aseguramiento de calidad aplicados en la fabricación de los dispositivos.
  p) Capacitación especializada en el manejo e interpretación de las alertas del display digital (CID) y comprensión de la tecnología de pulso adaptativo.
  q) Capacitación en el manejo del software y procedimientos para la descarga de registros de evidencia.
- A cada funcionario se le deberá hacer entrega del material didáctico dentro del proceso de capacitación, así como de las memorias de la capacitación en medio magnético o digital

correspondientes a las siete (07) unidades a adquirir.

- **Condiciones adicionales de la capacitación técnica:**
    a) El contratista debe costear y coordinar la capacitación en las instalaciones que se acuerden para tal fin, en la cual recibirán instrucción y se conceptualizarán los conocimientos adquiridos por parte del personal idóneo, incluyendo en el contenido programático, como mínimo, lo descrito en los literales anteriores.
    b) El contratista coordinará el acompañamiento de una persona idónea en la instrucción y capacitación, certificada por la casa fabricante.
    c) El contratista debe asumir los costos de capacitación, transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en la ciudad donde se dictará la capacitación u otros que se generen con ocasión de la capacitación.
- La capacitación debe incluir el material didáctico y los elementos necesarios para el desarrollo de la instrucción.

18. CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

El oferente debe anexar junto con la oferta una certificación emitida por parte del fabricante donde certifique que las pulsaciones eléctricas generadas por el dispositivo no son contraproducentes para la salud del ser humano. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.

▪ OFERTA ECONOMICA:

La ALCALDÍA DE MOSQUERA, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes el término que sea definido por el ordenador del gasto, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 1 % del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II para cada uno de los ítems. Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II Nota: la configuración del tiempo extra, dependerá del comportamiento de la subasta o la solicitud de alguno de los participantes en la misma.

(En caso que alguno de los proponentes, presente oferta en el último minuto al vencimiento del término, la plataforma prorrogará automáticamente el término para realizar lances, por 15 minutos adicionales) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del 1 % con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor ofertado por ítem. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación.

NOTA: En caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente: “Si en el Proceso de Contratación se presenta
un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad

presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"; para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del 1 %, el cual se aplicará al valor inicialmente oferta en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

- **LANCES – MINIMO DE MEJORA:**

La subasta se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de subasta Electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente **SECOP II.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL (DEC) NO LETALES Y SUS ACCESORIOS PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MOSQUERA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL TERRITORIO, se adjudicará el contrato según el MENOR VALOR OFERTADO teniendo como base el valor total del presupuesto oficial establecido, así: El Valor Total del proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($238.851.000,00),** IVA incluido, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los **Artículos 2.2.1.2.1.2.2** y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma **SECOP II.**

La Alcaldía, otorgará los proponentes un término de **Quince (15) MINUTOS,** para realizar la totalidad de los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del 1% del menor precio, para el primer lance, el cual debe observar el precio techo establecido en el estudio de mercado elaborado por la entidad.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través de SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuyen mínimo en 1% (Margen mínimo de mejora), porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que este por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

1.10 GARANTÍAS

1.10.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyan en el cuadro señalado a continuación, por lo siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

La garantía de seriedad debe tomar así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimiento y empresa de mujeres:

- Asegurado/beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del total del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomado/afianzado: Nombre o razón social del oferente tomado o afianzado, siguiendo las siguientes reglas. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicado todos y cada uno de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación).

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

"(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)."

Criterios diferenciales que ostente la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres:

El decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* estableció en el articulo 2.2.1.2.4.2.15 *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".* Es por lo anterior, que la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

La garantía de seriedad deberá tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: El municipio de Mosquera identificado con el NIT 899.999.342-3.
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

1.11.2. GARANTIAS CONTRACTUALES

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, la cobertura de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de garantías están contempladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En conformidad con lo establecido en los artículos mencionados, las garantías exigidas en el presente proceso de contratación poseen las siguientes características:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago salarios y prestaciones sociales	5%	Ejecución del contrato y tres (3) años más

1.12. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. Para los fines del presente proceso se podrán verificar en el documento anexo Nº5.